

Número 7509

ÁGUILAS

ANUNCIO

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento adoptó el día 19 de noviembre último el siguiente acuerdo:

«Aprobación definitiva de proyecto de urbanización:

El Jefe del Negociado de Urbanismo da lectura al informe emitido por la Comisión Municipal de Urbanismo el día 14 del presente mes de noviembre, en el expediente del proyecto de urbanización para la ejecución del Plan Parcial «Rubial-I», cuya parte final dice lo siguiente:

«Como consecuencia de todo ello, los señores asistentes, por unanimidad, proponen aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización «Rubial-I», para la ejecución del Plan Parcial del mismo nombre, en las siguientes condiciones:

1.—Se acepta el compromiso suscrito entre las promociones de las urbanizaciones «Rubial-I» y «Rubial-III», con fecha de 5 de octubre último, con relación a la salida común de las redes de alcantarillado, con la puntualización de que en cuanto a los plazos de ejecución, contenidos en la cláusula 4.ª, éstos se entenderán siempre dentro del Plan de Etapas del Plan Parcial «Rubial-I», y se computarán como obras propias de dicha urbanización a los efectos de concesión de licencias de construcción.

2.—Se acepta el compromiso del promotor, presentado el día 21 de octubre último, sobre la pavimentación de vias.

3.—Se acepta la propuesta y los compromisos contenidos en el escrito presentado el día 10 del presente mes, que han quedado transcritos anteriormente».

Los señores asistentes, que son dieciocho de los veintiún miembros legales y de hecho de la Corporación, por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta transcrita, quedando en consecuencia aprobado definitivamente el proyecto de urbanización para la ejecución del Plan Parcial «Rubial-I», en las condiciones que en la misma figura».

Águilas, 18 de diciembre de 1987.
El Alcalde.

Número 7510

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado la empresa «Construcciones Mulisa, S.L.», la devolución de la fianza definitiva que depositó como adjudicataria de las obras de «Urbanización Cabezo Cuesta de la Pesquera», durante el plazo de quince días, que se contará a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las personas que puedan estar afectadas por dicha devolución, podrán presentar reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Águilas, 6 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 7506

ÁGUILAS

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación personal a don José Periago Márquez, resulta que no se ha podido practicar la misma por insuficiencia de señas, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se sustituye la misma por la publicación de éste en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose saber a don José Periago Márquez que tiene un plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este edicto para legalizar las obras terminadas en Rambla de Calabardina (diputación de Cope), consistentes en construcción de una vivienda.

Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la licencia, o sin haberse ajustado a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, procediendo de igual manera si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

Pudiendo interponer, ante esta Alcaldía, y durante el plazo de un mes, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo.

Águilas, 20 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 7507

ÁGUILAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de las obras «Servicios urbanísticos en varias calles de esta localidad», redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Félix Romojaro Sánchez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 52.260.923 pesetas, se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acuerdo tendrá carácter de definitivo si no se presentan reclamaciones.

Águilas, 29 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 7508

SANTOMERA

EDICTO

Por «Los Areneros, S.L.», se ha solicitado la devolución de las fianzas, constituidas en aval bancario, para responder del cumplimiento de los contratos de ejecución de las obras de: «Muro de contención en calle Cuatro Esquinas»; «Conducción de agua potable en Matanzas»; «Reparación y ampliación de la red de abastecimiento en Orilla del Azarbe»; «Reparación y mejora de desagüe de aguas pluviales en calle Mercado», y «Ampliación y mejora de las redes de saneamiento y agua potable en Santomera».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88, 1.º, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de los contratos garantizados.

Santomera a 3 de julio de 1990.
El Alcalde.